

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 19 DE FEBRERO DE 1916

NÚMERO 2207

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEBVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, N° 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 17 N° 18.

Secretario de Instrucción Pública,

BUILERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 17 N° 18.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª N° 10.

EUREVIA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 11.30 a 12.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pidiendo horas las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al secretario por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1908 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 18 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALSAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALSAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 218, de 3 de Diciembre de 1915, por la cual se declara que el doctor Samuel Quintero C. reúne las condiciones necesarias para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 5501

Resolución número 220, de 9 de Diciembre de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Chifundo..... 5501

Resolución número 221, de 13 de Diciembre de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Hilario Ruelas..... 5501

Resolución número 222, de 13 de Diciembre de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Hilario Ruelas..... 5502

Resolución número 223, de 13 de Diciembre de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Frederick Maco..... 5502

Resolución número 224, de 15 de Diciembre de 1915, por la cual se concede una licencia..... 5502

Resolución número 225, de 16 de Diciembre de 1915, por la cual se declara que se previene la pena de reclusión a que ha sido condenado el reo Manuel Toribio Chiriquí..... 5502

Resolución número 226, de 17 de Diciembre de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel Castillo..... 5502

Resolución número 226, de 17 de Diciembre de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel Castillo..... 5502

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Contrato número 4..... 5502
Contrato número 5..... 5502

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de comercio..... 5503

TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGUNDA SALA

Acto número 106 de 1915, de 11 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Habilitado de la Banda Republicana, señor Manuel Loreto Cuellar, correspondiente al mes de Marzo de 1915..... 5503

Acto número 107 de 1915, de 13 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Habilitado de la Banda Republicana, señor Manuel Loreto Cuellar, correspondiente al mes de Febrero de 1915..... 5503

Acto número 108 de 1915, de 14 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor A. de Paz, correspondiente al mes de Marzo de 1915..... 5503

Acto número 109 de 1915, de 14 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Habilitado de la Banda Republicana, señor Manuel Loreto Cuellar, correspondiente al mes de Marzo de 1915..... 5503

Acto número 110 de 1915, de 14 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor A. de Paz, correspondiente al mes de Abril de 1915..... 5503

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos..... 5503

POLICÍA NACIONAL

SECCIÓN TESORERA

Acta de la revista de Comisario, pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, el día 28 de Octubre de 1915 al Cuerno de Policía de la Sección 3ª..... 5504

SECCIÓN SÁTIMA

Acta de la revista de Comisario, pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, el día 5 de Noviembre de 1915, al Cuerno de Policía de la Sección 7ª..... 5504

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí al Juzgado Segundo del Circuito, el día primero de Noviembre, de 1915..... 5504

Aviso oficial..... 5504

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 219

por la cual se declara que el doctor Samuel Quintero C. reúne las condiciones necesarias para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 5504

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 219.—Panamá, 3 de Diciembre de 1915.

El doctor Samuel Quintero C., nombrado Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, ha comprobado, con un partida de bautismo, que nació en Pesé, Provincia de Herrera, el día seis de Enero del año de 1875 y que

por tanto es ciudadano panameño de nacimiento, de 42 años de edad. Ha presentado, además, el diploma expedido a su favor por la Universidad de Bolívar, (República de Colombia) con fecha 13 de Febrero del año de 1896 que aparece firmado por el Rector de dicha Universidad doctor Juan S. Castelbondo, y por los examinadores doctores A. Gómez Ure, Eloy Parra, Manuel C. Bello y Pablo Bustillo, diploma con el cual acredita haber obtenido el grado de doctor en Jurisprudencia.

En vista de tal comprobación y teniendo presente que el doctor Quintero C. está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y que no ha sido condenado a pena alguna por delito común, pues no hay constancia de lo contrario,

SE DECLARA:

Que el doctor Samuel Quintero C. ha comprobado, de la manera establecida por la Ley 45 de 1912, que reúne las condiciones que requiere el artículo 93 de la Constitución para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 220

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Chifundo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 220.—Panamá, 9 de Diciembre de 1915.

José Chifundo, condenado a sufrir la pena de un año de presidio por el delito de allanamiento de cárcel, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como en solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que inmediatamente lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 221

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Hilario Ruelas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 221.—Panamá, 13 de Diciembre de 1915.

Bilbano Ruelas, condenado a sufrir la pena de los meses de reclusión en la cárcel de este Circuito por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como en solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día dieciséis del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se

6853

GACETA OFICIAL

se concede rebaja de la otra tercera parte de la misma pena que le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 222

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Hipólito Méndez ó Lorenzo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 222.—Panamá, 13 de Diciembre de 1915.

Hipólito Méndez ó Lorenzo, condenado a sufrir la pena de dos años tres meses de reclusión en la cárcel de este Circuito por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena, y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día dieciocho de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha mencionada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 223

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Frederick Mass.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 223.—Panamá, 13 de Diciembre de 1915.

Frederick Mass, condenado a sufrir la pena de un año ocho meses de presidio por el delito de robo, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena, y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día diecinueve del presente mes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha mencionada lo ponga en libertad, dejando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de veinte meses, de conformidad con la sentencia respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 224

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 224.—Panamá, 15 de Diciembre de 1915.

Concedese al señor Alfonso Guzmán R. la licencia que solicita por el término de tres días, a partir del veinte de los corrientes, para separarse del puesto de Escribiente del Registrador General de la Propiedad, cuya licencia ha solicitado por conducto del Jefe de la expresada oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 225

por la cual se convierte en presidio la pena de reclusión que se le impuso al reo Manuel Toribio Carrasco.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 225.—Panamá, 16 de Diciembre de 1915.

Manuel Toribio Carrasco, condenado a sufrir la pena de seis años, nueve meses de reclusión en la cárcel de este Circuito por el delito de abuso de confianza, pide que se le convierta la expresada pena por la de presidio, y al efecto acompaña a su solicitud un certificado del Médico Oficial en que consta que es apto para los trabajos del presidio.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conviértase en presidio la parte de la pena de reclusión que le falta por cumplir al reo Manuel Toribio Carrasco, a razón de cada tres días de ésta por dos de aquella, contándose como parte cumplida de la pena de reclusión todo el tiempo que haya permanecido preso y verificándose el cómputo para la citada conversión, desde el día en que el mencionado reo ingresó al respectivo establecimiento de castigo, a donde lo hará trasladar el Gobernador de la Provincia sin demora alguna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 226

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Laurencio Aparicio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 226.—Panamá, 17 de Diciembre de 1915.

Laurencio Aparicio, condenado a sufrir la pena de tres años de presidio por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena, y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veinte de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia de Herrera que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 227

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel Castillo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 227.—Panamá, 17 de Diciembre de 1915.

Manuel Castillo, condenado a sufrir la pena de tres meses de reclusión en la Cárcel de este Circuito por el delito de maltrato de obra, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena, y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veintuno del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha mencionada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 228

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Reginaldo Felipe.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 228.—Panamá, 17 de Diciembre de 1915.

Reginaldo Felipe, condenado a sufrir la pena de dieciocho meses de presidio por el delito de robo, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena, y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veintuno del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

CONTRATO NÚMERO 4

Entre los suscritos, a saber: Aurelio Guardia, Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 44 del presente año, y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Carlos Berguido, en su propio nombre, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

1º El Gobierno se compromete a nombrar a Carlos Berguido Revisor General de Catastros, por el término de cuatro años, a contar del primero de Diciembre del presente año; y le señala sus obligaciones por el Decreto número 118 de esta misma fecha; reservándose el derecho de poder en cualquier tiempo declarar insubsistente dicho nombramiento, con previo aviso de tres meses.

2º Carlos Berguido se compromete a cumplir en su carácter de Revisor General de Catastros, las obligaciones que le señala el Decreto número 118 de esta misma fecha.

3º Carlos Berguido, una vez que hayan sido aprobados los catastros, hará por cuadruplicado los recibos correspondientes, en fórmulas que aprobará el Gobierno, y los distribuirá entre las respectivas oficinas de Hacienda para su cobro, en los términos que señala la ley. En las oficinas de Panamá y Colón adoptando el sistema que usa la Comisión del Canal Istmico para el cobro de consumo de agua de las referidas ciudades.

4º Carlos Berguido hará por su cuenta el gasto de útiles de escritorio, impresión de fórmulas para los catastros, recibos etc, etc.

5º Carlos Berguido se compromete a hacer cobrar las cuentas pendientes por concepto del impuesto sobre Inmuebles y Semovientes hasta el 31 de Diciembre del presente año, presentando a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en oportunidad, un informe de lo que se cobrara por cobrar en cada Distrito.

6º Carlos Berguido se obliga a tomar los datos relacionados con el monto del valor de la riqueza privada, que no figura en los catastros, los cuales bien por que están exentos de impuesto y otros que figuran en otra forma. Con estos datos y los que arrojan los catastros del Impuesto sobre Inmuebles y Semovientes, hará una relación que enviará a la Secretaría de Hacienda y a la Dirección de Estadística.

7º Carlos Berguido, se compromete a suministrar a cada una de las

oficinas de recaudación del Impuesto sobre Inmuebles y Semovientes, y a los Jueces Ejecutores un auto, foliado, para estampar en los recibos respectivos la fecha en que se haga el cobro.

8º El Gobierno se compromete a dar a Carlos Berguido todo el apoyo que para el desempeño de sus obligaciones necesite de las autoridades, haciéndole dar por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, tarjeta de pase anual para ir a y regresar de Colón y pases accidentales para los empleados que tenga que movilizar entre las dos ciudades en el desempeño de alguna comisión. Asimismo, el documento correspondiente en los pasajes de los vapores de la Navegación Nacional y franquicia Postal y Telefónica para asuntos relacionados con el servicio.

9º El Gobierno se compromete a pagar a Carlos Berguido, el cinco por ciento (5%) de las cantidades que reciba de las diferentes Oficinas de Hacienda durante el tiempo de este contrato, por el Impuesto de Inmuebles y Semovientes, en el primer año; 1% en el Segundo; 3% en el tercero y 5% en el cuarto, mediantes cuentas que formulará acompañando un certificado del respectivo empleado recaudador, en que conste la suma recaudada con especificación del tiempo en el cual se haya hecho el cobro.

10. El Gobierno se obliga a adscribir a Carlos Berguido, las atribuciones de Juez Ejecutor en cualquiera parte de la República, donde a juicio de Berguido, el Juez Ejecutor titular no cumpliere debidamente sus funciones; pero en ese caso, deberá prestar la fianza correspondiente.

11. El Gobierno hará entrega a Carlos Berguido, del archivo, muebles etc, etc, que constituirán la Oficina del Revisor General de Catastros, por riguroso inventario.

12. El Gobierno se obliga a proporcionar a Carlos Berguido, local aparente para la oficina, donde permanezca el archivo, siempre que el edificio sea de propiedad de la Nación, pero si el Gobierno no tuviere, Carlos Berguido se instalará por su cuenta en un sitio seguro y central.

13. Carlos Berguido, someterá a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el plan que adoptará para el desempeño de las obligaciones a su cargo.

14. El personal subalterno que necesite Carlos Berguido, para el cumplimiento de las obligaciones contratadas por este contrato, será nombrado y pagado por él, pero dará cuenta de los nombramientos que haga a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Este contrato, para su validez, necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos quince.

AURELIO GUARDIA.—CARLOS BERGUIDO.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 17 de Diciembre de 1915.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

CONTRATO NÚMERO 25

Entre los suscritos, a saber: Aurelio Guardia, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, en nombre del Gobierno, por una parte, y O. H. Bernardi, en representación de la «Petroleum Products Co., de California, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

Aurelio Guardia da en arrendamiento a Bernardi, un lote de terreno en la propiedad nacional conocida con el nombre de Huerta del Rey, con el objeto exclusivo de construir en él un depósito provisional para sustancias inflamables de propiedad de Bernardi, y mientras se construye el depósito Oficial para inflamables. El lote a que este contrato se refiere será demarcado por un Ingeniero

GACETA OFICIAL

Intelectuales
Félix López de May... 348
Compañía Internacional... 650
Carlos Carbonell... 387
Banco Nacional... 368
Banco Nacional... 367
Banco Nacional... 366
Banco Nacional... 741
Banco Nacional... 875
Banco Nacional... 901
Banco Nacional... 17 de Enero de 1916
Las operaciones van al 22 de Diciembre de 1915
El Registrador General,
B. QUIZADO A.

POLICIA NACIONAL
SECCION TERCERA

ACTA

En la ciudad de Bocas del Toro, a las tres de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil novecientos quince, el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, acompañado de su Secretario, se reunió en el Cuartel de Policía para celebrar la sesión de la Junta de la Policía Nacional, en la que se discutió y aprobó lo siguiente:
1.º Que la Policía ha sido pagada hasta la segunda década del mes de Agosto último.
2.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
3.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
4.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
5.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
6.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
7.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
8.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
9.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
10.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
11.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
12.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
13.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
14.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
15.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
16.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
17.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
18.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
19.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
20.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
21.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
22.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
23.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
24.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
25.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
26.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
27.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
28.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
29.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
30.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
31.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
32.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
33.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
34.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
35.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
36.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
37.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
38.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
39.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
40.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
41.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
42.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
43.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
44.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
45.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
46.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
47.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
48.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
49.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
50.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
51.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
52.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
53.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
54.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
55.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
56.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
57.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
58.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
59.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
60.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
61.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
62.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
63.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
64.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
65.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
66.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
67.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
68.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
69.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
70.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
71.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
72.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
73.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
74.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
75.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
76.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
77.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
78.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
79.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
80.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
81.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
82.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
83.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
84.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
85.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
86.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
87.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
88.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
89.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
90.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
91.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
92.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
93.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
94.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
95.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
96.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
97.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
98.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
99.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.
100.º Que el edificio cuartel necesita varias reparaciones urgentes, que se encargó a la limpieza de los cuarteles, y que estos están en estado inservible, en cuya virtud, el Gobierno debe tomar las medidas del caso.

PROVINCIA DE CHIRIQUI
JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

ACTA

En la ciudad de David, cabecera de la Provincia de Chiriquí, a primero del mes de Noviembre del año de mil novecientos quince, el señor Gobernador de la Provincia, en sesión de su Secretaría, se abrió al despacho del señor Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, a cargo hoy del señor Anibal Martínez, quien Intelectuales, que fue para los efectos de practicar la visita correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, a ello accedió gustoso, ordenando a su Secretario el suministro de los datos respectivos.
Trasido a la visita los expedientes en movimiento, se procedió a su ssa-

veciente quince, el señor Gobernador, en sesión de su Secretaría, se abrió al despacho del señor Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, a cargo hoy del señor Anibal Martínez, quien Intelectuales, que fue para los efectos de practicar la visita correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, a ello accedió gustoso, ordenando a su Secretario el suministro de los datos respectivos.
Trasido a la visita los expedientes en movimiento, se procedió a su ssa-

men, previa clasificación, dando el siguiente resultado:
Asuntos civiles en curso. 60
Divorcio y separación de bienes. 6
Para aprobar inventarios. 4
En la Corte. 2
Suma igual. 66
Sucesiones. 10
Para aprobar la liquidación del Administrador. 1
Para practicar inventarios. 1
Para aprobar inventarios. 5
Para dar traslado a las partes. 3
Suma igual. 1010
Demandas. 23
En curso en la Corte. 3
Para dar traslado. 6
Abiertas a pruebas. 5
Para sentencia. 5
Paralizadas. 4
Suma igual. 2323
Juicios ejecutivos. 4
Paralizados por falta de gestión. 1
Abiertos a pruebas. 3
Suma igual. 44
Asuntos varios. 1
Suma igual. 6060
Asuntos criminales. 88
Ampliándose en los Distritos. 10
Abiertos a juicio. 2
Ampliándose por heridas. 44
Varios. 25
Suma igual. 8888
No habiendo otra cosa de que tratar, se dio por terminada la visita, disponiendo el señor Gobernador se saque la correspondiente copia de esta diligencia para su debida publicación en la Gaceta Oficial, firmándose esta acta, para constancia.
El Gobernador,
S. ANGUIZOLA.
El Juez Segundo,
ANIBAL MARTINEZ.
El Secretario del Juzgado,
A. de Puy,
El Secretario del Gobernador,
Horacio Benítez.

AVISOS OFICIALES
AVISO DE REMATE
Señálase el martes 29 de Febrero próximo para llevar a cabo en la Tesorería General de la República, la venta en pública subasta de los lotes de terreno de propiedad de la Nación ubicados en «El Hatillo», marcados en el plano oficial con los números 209, 210, 228, 229, 152, 153, 154 y 155, que han sido solicitados por el señor por el señor Melchor Lasso de la Vega los restantes. Los lotes en cuestión tienen una superficie de trescientos metros cuadrados cada uno y la base fijada para el remate es de B.1.300.00 por cada lote.
Los linderos son los siguientes:
Número 209. Por el Norte, Calle 34; por el Sur, lote número 187; por el Este, lote número 210, y por el Oeste, lote número 206.
Número 210. Por el Norte, Calle 34; por el Sur, lote número 188; por el Este, lote número 211, y por el Oeste, lote número 209.
Número 228. Por el Norte, lote número 251; por el Sur, Calle 34; por el Este, lote número 229, y por el Oeste, lote número 227.

Número 228. Por el Norte, lote número 252; por el Sur, Calle 34; por el Este, lote número 230; y por el Oeste, lote número 228.
Número 152. Por el Norte, lote número 165 (Pabellón de Cuba); por el Sur, Calle 33; por el Este, lote número 153, y por el Oeste, lote número 151.
Número 153. Por el Norte, lote número 166 (Pabellón de Cuba); por el Sur, Calle 33; por el Este, lote número 154, y por el Oeste, lote número 152.
Número 154. Por el Norte, lote número 167; por el Sur, Calle 33; por el Este, lote número 155, y por el Oeste, lote número 153.
Número 155. Por el Norte, lote número 168; por el Sur, Calle 33; por el Este, lote número 156, y por el Oeste, lote número 154.
Para ser postor admisible en la licitación de los mencionados lotes se requiere:
1º Depositar en la Tesorería General de la República el 5% de la base del lote o lotes que se deseen rematar, y
2º Manifestar, antes de entrar a la licitación, si el lote o lotes que se obtengan en venta van a ser pagados al contado o a plazos.
Panamá, Enero 29 de 1916.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALAMORA.
AVISO
El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,
HAZME SABER:
Que el señor Nicolás de León ha solicitado de este Despacho el título de plena propiedad de un lote de terreno de diez hectáreas más o menos, denominado «La Prevención», ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:
«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas:
Presente.
Yo, Nicolás de León, mayor de edad y de esta vecindad, a usted solicito se sirva concederme en plena propiedad el globo de terreno de diez hectáreas a que me da derecho el artículo 25, Parágrafo I, Capítulo III de la Ley 20 del año próximo pasado, dentro de la circunscripción a que se refiere la documentación adjunta con la cual compruébole que ese terreno está comprendido dentro de los indultados de este Distrito y que no es inajudicable; se denominará «La Prevención» y sus linderos son: por el Norte, el camino de Los Pelones; por el Sur, el río Santa Clara; por el Este, el Alto de Los Higos; y por el Oeste, la quebrada de La Canalita; está compuesto de arboledas y rastrojos, también pequeños arroyuelos.
Santiago, Enero 14 de 1914.
A ruego de Nicolás de León, por no saber firmar,
Heliodoro Oustallo.»
Y para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en un lugar público de este Despacho por treinta días, por nueva de Febrero de mil novecientos catorce.
El Administrador,
J. M. DE ADAMES.
El Secretario,
Gonzalo Jaramillo.
3 vs. 1
Imprenta Nacional.

SPONDENCIA DE CORRESPONDENCIA ARCHIVO Y MICROFILMACION DEPTO. DE CORRESPONDENCIA ARCHIVO Y MICROFILMACION DEPTO. DE CORRESPONDENCIA ARCHIVO Y MICROFILMACION DEPTO. DE CORRESPONDENCIA ARCHIVO Y MICROFILMACION